

**Asamblea General**

Distr. general
18 de septiembre de 2008
Español
Original: francés/inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones
Tema 91 w) del programa provisional*
Desarme general y completo

**Medidas de transparencia y fomento de la confianza
en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

Informe del Secretario General

Adición**

Índice

	<i>Página</i>
II. Respuestas recibidas de los Gobiernos	2
Bangladesh	2
Francia (en nombre de la Unión Europea).	2

* A/63/150 y Corr.1.

** Esta información se recibió después de la presentación del informe principal.



II. Respuestas recibidas de los Gobiernos

Bangladesh

[Original: inglés]
[25 de agosto de 2008]

El inicio de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre pondría en peligro la paz y la seguridad internacionales. Bangladesh no apoya el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y recalca que la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, en particular la prohibición del despliegue o el uso de armas en dicho espacio, es fundamental para evitar amenazas a la paz y la seguridad. Existe un interés común para la humanidad en la investigación y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Por consiguiente, se deberá velar porque los Estados Miembros adopten medidas de cooperación en relación con las actividades en el espacio ultraterrestre. Los Estados Miembros que realizan actividades importantes en el espacio ultraterrestre deben ofrecer garantías de seguridad a los Estados que no poseen programas espaciales. Se deberá establecer un mecanismo que permita a los Estados Miembros obtener beneficios de la realización de actividades en el espacio ultraterrestre con fines pacíficos por medio de programas espaciales existentes o futuros.

Francia (en nombre de la Unión Europea)

[Original: francés]
[15 de septiembre de 2008]

Propuestas de la Unión Europea sobre la adopción de medidas internacionales de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre en aras del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación internacional y la prevención del inicio de una carrera de armamentos en el espacio

Consideraciones preliminares

1. Las actividades espaciales ocupan un lugar cada vez más importante en el desarrollo económico e industrial de los países, así como en el mantenimiento de su seguridad. En consecuencia, la Unión Europea concede gran valor a la realización de actividades espaciales con fines pacíficos para beneficio de todos.
2. La Unión Europea hace plenamente suyos los objetivos enunciados en la resolución 62/43 de la Asamblea General y considera indispensable que se establezca un clima de paz y seguridad que coadyuve al desarrollo de la investigación y el uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como a la cooperación internacional en esa esfera y a la prevención de la carrera de armamentos. Como lo ha afirmado en ocasiones anteriores, la Unión Europea considera que la adopción de medidas de transparencia y fomento de la confianza relativas a las actividades en el espacio ultraterrestre, que sean pragmáticas, concretas y aceptables para el mayor número de países, contribuirá en medida importante a la seguridad de las actividades espaciales y al cumplimiento de los objetivos antes mencionados.

3. La Unión Europea atribuye gran importancia a los tratados pertinentes en vigor en el ámbito de las actividades relativas al espacio ultraterrestre y en los cuales recomienda basarse. En el Tratado sobre el espacio ultraterrestre de 1967, el Acuerdo sobre el salvamento de astronautas de 1967, el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales de 1972, el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre de 1972, el Código de Conducta de La Haya y el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y en los principios relativos a la utilización en el espacio ultraterrestre de fuentes de energía nuclear, figuran de hecho una serie de medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre.

4. La Unión Europea votó a favor de la resolución 62/43 de la Asamblea General, al igual que en el caso de la resolución 61/75 de la Asamblea, en cumplimiento de la cual presentó una respuesta el 18 de septiembre de 2007 (véase A/62/114/Add.1). El amplio respaldo recibido por la resolución 62/43 confirma la importancia de adoptar un conjunto integral de medidas de transparencia y fomento de la confianza que se basen en los siguientes principios:

- Libertad para todos de utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos
- Mantenimiento de la seguridad y la integridad de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre que se encuentren en órbita
- Respeto de los intereses legítimos de los Estados en materia de seguridad y defensa.

5. La Unión Europea celebra las labores iniciadas por Gérard Brachet, Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, dirigidas a asegurar la viabilidad a largo plazo de las actividades relativas al espacio ultraterrestre, y apoya esa iniciativa. Los Estados miembros interesados en las actividades espaciales participaron en la reunión de un grupo de trabajo oficioso organizada por Francia los días 7 y 8 de febrero de 2008. La participación sostenida de numerosos países, así como de operadores comerciales y organizaciones internacionales competentes en la esfera espacial, demostró el interés y la importancia que los Estados y agentes espaciales conceden a la elaboración de medidas concretas que sirvan para fortalecer la seguridad de las actividades espaciales. Asimismo, los resultados alentadores de la reunión pusieron de manifiesto que la cooperación internacional basada en el intercambio de información y datos es una de las vías más eficaces de alcanzar ese objetivo. Los Estados miembros interesados de la Unión Europea están dispuestos a participar en la realización de las labores de ese grupo oficioso en aras de contribuir al establecimiento de disposiciones concretas y de mejores prácticas que constituyan medidas de transparencia y fomento de la confianza. Esta iniciativa está en plena armonía con el proyecto de la Unión Europea sobre la elaboración de un código de conducta en materia de actividades relativas al espacio ultraterrestre, y complementa perfectamente dicho proyecto, tal como se contempla en la respuesta común de la Unión Europea a la resolución 61/75 de la Asamblea General.

Hacia el establecimiento de un código de conducta en materia de actividades espaciales

6. Tras la respuesta común a la resolución 61/75 de la Asamblea General, en que la Unión Europea expresó su deseo de proponer que se estableciera un código de conducta en materia de actividades espaciales y objetos lanzados al espacio ultraterrestre que se ajustara a lo dispuesto en dicha resolución, los 27 Estados miembros de la Unión Europea elaboraron, a nivel de expertos, un proyecto de código de conducta en materia de actividades espaciales.

7. Este proyecto de código se dirige a establecer las normas fundamentales que deberán respetar todos los Estados que realicen actividades espaciales y aspira a reducir el riesgo de colisiones y generación de desechos, así como a fortalecer el entendimiento mutuo entre los países y agentes espaciales. En el proyecto se argumentan los grandes principios y objetivos generales enunciados por la Unión Europea en su respuesta común, a saber:

- Avanzar hacia la adhesión a los sistemas pertinentes que rijan las actividades espaciales y hacia la aplicación de dichos sistemas
- Elaborar una guía de prácticas idóneas con el objetivo de fortalecer la seguridad de las operaciones espaciales
- Elaborar medidas que permitan fortalecer el entendimiento y la confianza mutuos entre los países y otros agentes espaciales y organizar la comunicación entre los agentes espaciales, a fin de evitar accidentes y colisiones de objetos espaciales.
- Afirmar el carácter voluntario de dicho código.

8. Para que semejante código de conducta posea un alcance real y logre fortalecer la seguridad de las actividades espaciales y crear un clima de confianza capaz de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberá ser aceptable para la mayoría de los países y aplicable por éstos. En ese mismo espíritu, la Unión Europea desea proponer su proyecto como contribución a la elaboración de un código de conducta en materia de actividades espaciales que permita a todos acceder al espacio ultraterrestre en condiciones de seguridad y asimismo desea iniciar consultas con los países con programas espaciales con miras a elaborar un texto que sea aceptable para el mayor número de países y presentarlo a los foros internacionales competentes en materia de actividades espaciales.

9. Al final de este proceso, que se espera poner rápidamente en marcha, la Unión Europea desea alcanzar el objetivo de elaborar un código de conducta abierto a la adhesión voluntaria de todos los Estados.